

15
28
143

A C U E R D O No.13 de 1977

(Mayo 2 /77)

"Por el cual se reserva, alinda y declara como Parque Nacional Natural un área ubicada en los Departamentos de Huila, Tolima, Cauca"

La Junta Directiva del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables, INDERENA, en uso de facultades legales y estatutarias,

C O N S I D E R A N D O :

Que el artículo 328 del Decreto Ley 2811 de 1974 "Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece como finalidades principales del sistema de Parques Nacionales las siguientes: Conservar los valores sobresalientes de fauna y flora, perpetuar en estado natural muestras de comunidades bióticas, regiones fisiográficas, unidades biogeográficas, recursos genéticos y especies silvestres amenazadas de extinción y proteger ejemplares de fenómenos naturales, culturales, históricos y otros de interés internacional.

Que el artículo 329 del Decreto Ley 2811 de 1974 establece los diferentes tipos de áreas que integran el sistema de Parques Nacionales, a saber: Parque Nacional, Reserva Natural, Área Natural Única, Santuario de Flora, Santuario de Fauna y Vía Parque.

Que para los fines enumerados en el artículo 328 es necesario reservar un área como Parque Nacional Natural, ubicada en los Departamentos de Huila, Tolima y Cauca, la que además reúne las características determinadas en el literal a) del artículo 329 del Decreto 2811 de 1974.

Que el Decreto No.133 de 1976 establece en el literal b) del artículo 38 que es función del INDERENA "declarar, alindar, reservar y administrar las áreas que se consideren necesarias para la adecuada protección de los recursos naturales renovables y efectuar las sustracciones a que haya lugar".

Que según el artículo 60 del Decreto No.622 de 1977, corresponde al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente-INDERENA-reservar y alindar las diferentes áreas que integran el sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, al emitir el concepto previsto en el artículo 60 del Decreto No.622 de 1977 se pronunció favorablemente.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO.- Con el objeto de conservar la flora, la fauna, las bellezas escénicas naturales, complejos geomorfológicos, manifestaciones históricas o culturales, con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos, delimitase y reservase un área de -

"Por el cual se reserva, alinda y declara como Parque Nacional Natural - un área ubicada en los Departamentos de Huila, Tolima y Cauca"

Ciento Cincuenta y Ocho Mil (158.000) hectáreas de superficie aproximada, que se denominará Parque Nacional Natural Nevado del Huila, ubicado dentro de las jurisdicciones municipales de río Blanco y Ataco en el Departamento del Tolima, Teruel, Iquirá, Palermo y Neiva en el Departamento del Huila y en los de paez, Toribio y Corinto en el Departamento del Cauca y singularizada por los siguientes linderos: "A partir del nacimiento del río Moras, ubicado en el Páramo de Santo Domingo, próximo al eje de la Cordillera Central, donde se ubica el punto No.1; del punto No.1 se sigue la cota de 3.500 mts, hasta encontrar la Quebrada El Porvenir, afluente del río Palo donde se ubica el punto No.2; se continuará por la Quebrada El Porvenir aguas abajo hasta encontrar la confluencia con la Quebrada El Billas y por esta aguas arriba hasta su nacimiento en el Páramo de Santo Domingo donde se ubica el punto No.3; se continúa hacia el Noreste siguiendo el eje de la Cordillera a través del Páramo de Santo Domingo y después por el divorcio de agua entre los ríos Palo y Quebrada Las Nieves y los ríos Atá y Saldaña, con una longitud total aproximada de 30 kilómetros al final de los cuales se ubica sobre el mismo eje de la Cordillera Central el punto No.4; de este punto se continúa al Sur-Este por la Quebrada Iraca desde su nacimiento aguas abajo hasta la confluencia con el río Saldaña donde se ubica el Punto No.5; de aquí se sigue aguas abajo por el río Saldaña hasta la cota de los 2.600 metros donde se ubica el punto No.6; de este punto se continúa por la cota de los 2.600 metros atravesando la Quebrada Siguilá y luego bordeando la Cuchilla San Pablo hasta atravesar el río Atá, donde se ubica el punto No.7; de aquí se continúa por la cota de los 2.600 metros hasta el sitio donde ésta atraviesa el río Claro, lugar este donde se ubica el punto No.8; de este punto, en líneas recta y con azimut de 180 grados hasta encontrar el río Baché donde se ubica el punto No.9; se continúa aguas abajo por el río Baché hasta la cota de los 2.800 metros donde se ubica el punto No.10; de aquí se continúa por la cota de los 2.800 metros atravesando los ríos Iquirá, Pacarní, Narváez y Negro donde se pondrán los puntos 11, 12, 13, y 14 respectivamente; luego se continúa, aguas arriba por el río Negro hasta encontrar la cota de los 3.000 metros, donde se ubica el punto No.15; de allí se continúa por la cota de los 3.000 metros, atravesando los ríos Toex, Paez y Moras donde se ubicarán respectivamente los puntos No.16, 17 y 18; de allí se continúa aguas arriba por el río Moras hasta su nacimiento en el eje de la Cordillera Central (Páramo de Santo Domingo) lugar de partida".

ARTICULO SEGUNDO.- Dentro del área alindada en el artículo precedente, quedan prohibidas las actividades diferentes a las de conservación, investigación, educación, recreación, cultura, recuperación, control y en especial la adjudicación de baldíos y las contempladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 622 de 1977.

ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 9o. del Decreto No.622 de 1977 y lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 2a. de 1959, el área alindada en el presente Acuerdo como Parque Nacional Natural NEVADO DEL HUILA, es de utilidad pública.

ARTICULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 38 del Decreto 133 de 1976 y con el artículo 13 del Decreto 622 de 1977, corresponde al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente-INDERENA-el manejo y administración del área reservada por el presente Acuerdo y, cuando fuere el caso, podrá adelantar la expropiación de las tierras o mejoras que en ellas existan, conforme a lo previsto en el Capítulo III del Decreto 622 de 1977.

14
26
145

"Por el cual se reserva, alinda y declara como Parque Nacional Natural un área ubicada en los Departamentos de Huila, Tolima y Cauca".

ARTICULO QUINTO.- Este Acuerdo deja a salvo los derechos adquiridos con anterioridad a su vigencia, pero no se reconocerá el valor de las mejoras que se realicen dentro del área reservada con posterioridad a su vigencia, conforme al artículo 10 del Decreto 622 de 1977.

ARTICULO SEXTO.- Para su validez, el presente Acuerdo requiere la aprobación del Gobierno Nacional, según lo previsto en el artículo 60 del Decreto 622 de 1977, la publicación en el Diario Oficial, y en las cabeceras, corregimientos e Inspecciones de Policía de los municipios de río Blanco y Ataco, Departamento del Tolima, Neiva, Teruel, Iquirá y Palermo, Departamento del Huila y en los de Paez, Toribio y Corinto, Departamento del Cauca, en la forma prevista en el artículo 55 del Código de Régimen Político y Municipal e inscrito en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de los Circuitos respectivos, para que surta los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Código Fiscal.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.E., a 2 de mayo de 1977

(Fdo)

(Fdo)

JAIME BURGOS PAREJA
Presidente Junta Directiva
INDERENA

RODRIGO ANGULO DORIA
Secretario Junta Directiva
INDERENA

Scrr

Como Secretario General del Instituto hego
tenido que este tipo de acciones coincide
con el documento que se está en los
oficinas del Inderena y está la verificación
INDERENA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SECCIONAL DE SILVIA

FECHA DE REGISTRO	No. DE MATRICULA
Mayo 4 de 1.983	124 -0003663
No. DE MATRICULA DE LOS PREDIOS SEGREGADOS	
CLASE DE REGISTRO	
RESERVACION-DELIMITACION PARQUE NACIONAL	
NATURAL NEVADO DEL HUILA.- X	X X X X REGISTRADOR
FIRMA DEL REGISTRADOR	Victor Paz.-

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR AL REGISTRADOR
CUALQUIER ERROR PRESENTADO EN EL REGISTRO DE ESTE DOC.

DERECHOS: Exento.- Decreto 2936 de 1.978.- Re-
cibo 710105, Turno 239.-

N O T A.- Se deja constancia que este Registro
también deberá causarse en las Ofici-
nas de Registro que comprenden las jurisdiccio-
nes Municipales de Rfo Blanco y Ataco en el Dep-
to. del Tolima y Teruel, Iquirá, Palermo y Nei-
va en el Depto. del Huila.

EL REGISTRADOR

Victor Paz.- REGISTRADOR

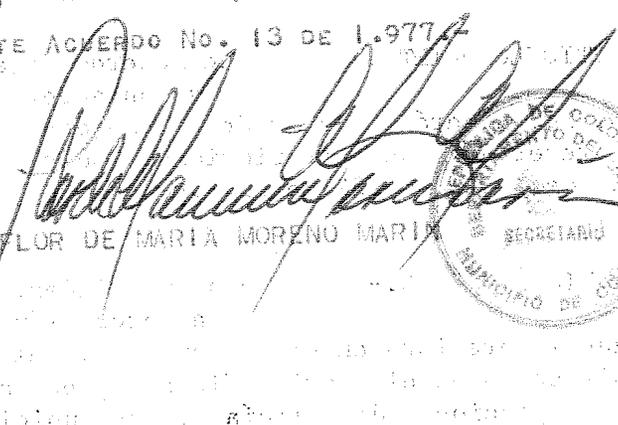


OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CIRCULO DE NEIVA	
FECHA DE REGISTRO	No. DE MATRICULA
03-05-85	200-0046782
No. DE MATRICULAS DE LOS PREDIOS SECREGADOS	
DE LA	DE LA
CLASE DE REGISTRO	
Delimitacion y reserva area parque natural	
FIRMA DEL REGISTRADOR	<i>[Firma]</i>
EL INTERESADO DEBE COMUNICAR AL REGISTRADOR CUAL QUIER ERROR PRESENTADO EN EL REGISTRO DE ESTE DOCUMENTO	

Parque Nacional Natural
Mercedes del Llano

CONSTANCIA DE FIJACION.- CORINTO, JUNIO 24 DE 1.985. SIENDO LAS
DIEZ Y OCHO DE LA MAÑANA DE LA FECHA INDICADA
POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, SE FIJA EN LUGAR VISIBLE
DE LA ALCALDÍA, EL PRESENTE ACUERDO No. 13 DE 1.977

LA SECRETARIA,

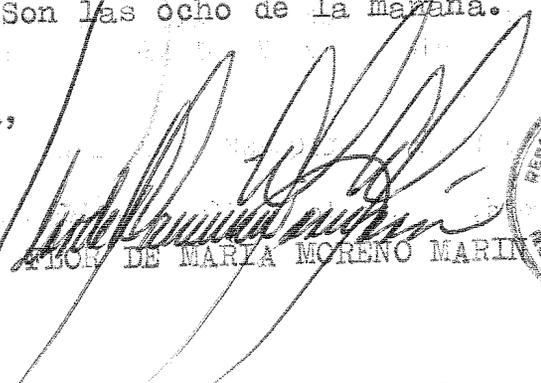

FLOR DE MARIA MORENO MARIN



CONSTANCIA DE DESFIJACION.- Corinto, junio 27 de 1.985

En la fecha desfijo el pre-
sente Acuerdo, el cual permaneció fijado por el término
legal y más. Son las ocho de la mañana.

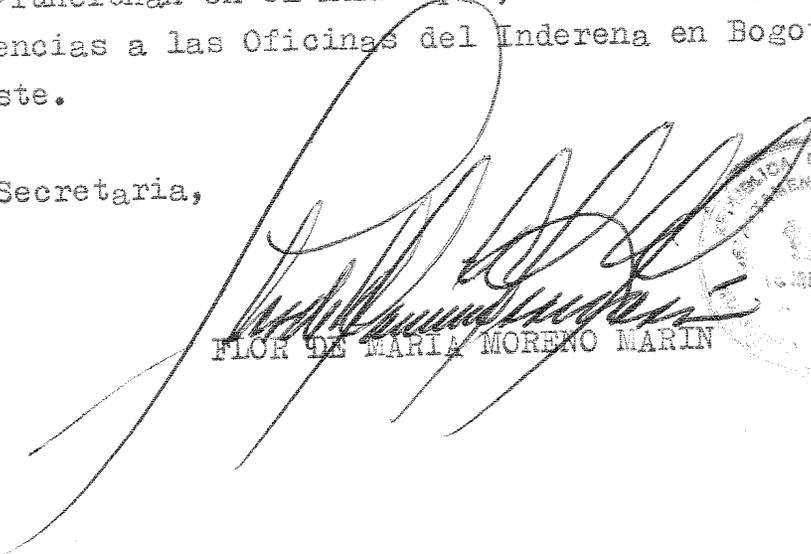
La Secretaria,


FLOR DE MARIA MORENO MARIN



REMISION.- Corinto, julio 13 de 1.985, con las debidas
copias de publicación de las Inspecciones
que funcionan en el Municipio, remito las presentes di-
ligencias a las Oficinas del Inderena en Bogotá.
Conste.

La Secretaria,


FLOR DE MARIA MORENO MARIN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS	
FECHA DE REGISTRO	NO. DE MATRICULA
<i>Agosto 3 de 1981</i>	<i>124-0004241</i>
NO. DE M... Y DEL... P... DE... C...	
<i>Parque Nacional Natural Perale de</i>	
<i>Mpila</i>	
<i>Acuerdo</i>	
FIRMA DEL REGISTRADOR	
<i>[Signature]</i>	
EL INTERESADO DEBE COMUNICAR AL REGISTRADOR TODO ERROR COMETIDO EN EL REGISTRO DE ESTE DOCUMENTO.	

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS C. R. U. L. - CALOTO	
FECHA DE REGISTRO	NO. DE MATRICULA
<i>Agosto 3 de 1981</i>	<i>124-004241</i>
NO. DE MATRICULA DE LOS FOLIOS SEGREGADOS	
<i>Parque Nacional Natural Nevado de Ruiz</i>	
CLASE DE REGISTRO	
<i>Acuerdo</i>	
FIRMA DE L REGISTRADOR.	<i>[Signature]</i>
EL INTERESADO DEBE COMUNICAR AL REGISTRADOR TODO ERROR COMETIDO EN EL REGISTRO DE ESTE DOCUMENTO.	